Entre los suscritos **DIANA MILENA MENDIVELSO DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.468.234, en calidad de Gerente (E), de conformidad con la Resolución N°2457 del 16 de diciembre de 2021, por parte de la Secretaría Distrital de Salud (E); de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E**, Persona Jurídica identificada con el **NIT N°900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **COMERCIALIZADORA PROVEE&MED S A S,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **N°900.795.271-5**, en su calidad de Representante Legal de la firma **GABRIEL HUMBERTO AGUDELO MARULANDA** con **NIT N°19.388.613,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones. **1)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., nace a la vida jurídica en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, del CONCEJO DE BOGOTÁ D.C, QUE REORGANIZA EL SECTOR SALUD DEL DISTRITO CAPITAL, SE MODIFICA EL ACUERDO 257 DE 2006 Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES. ARTÍCULO 2º. Fusión de Empresas Sociales del Estado. Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur Occidente, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E." Como Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el Derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., la cual constituye una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En concordancia La Subred Sur Occidente E.S.E. Requiere suministro de menaje desechable e insumos de aseo, para la entrega de las dietas terapéuticas a los pacientes hospitalizados y de urgencias y los procesos de limpiezas y desinfección en el servicio de alimentos en las diferentes cocinetas ubicadas en las unidades de la Subred como: Kennedy, Fontibón, Boston, Bosa, Tintal y Floralia. Estos insumos son indispensables por las áreas críticas para evitar la sepsis y posibles contaminaciones cruzadas se hace necesario la entrega de la dieta en este tipo de menaje, por otro lado, es importante tener presente que existen muchas patologías que hacen obligatorio el aislamiento de los pacientes; lo que implica que la alimentación debe ser entregada en menaje desechable para garantizar la seguridad de los pacientes y sus colaboradores. Todo esto conforme a la Resolución 3100 de 2019 que establece que la alimentación para los efectos de la acreditación y habilitación en salud debe relacionarse como un servicio de apoyo hospitalario. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., adelantó Contratación Directa **N°OC-441-2021,** de conformidad con el Acuerdo No. 37 del 20 de septiembre de 2017 (Estatuto de Contratación), numeral 9.2.3. **3)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021. **4)** Que dado a su cuantía la oferta fue objeto de evaluación **Jurídica, Técnica, Económica y verificación SARLAFT. 5)** Que el servicio adjudicado se encuentra descrito en la cláusula segunda del presente contrato, donde cumple con los requisitos exigidos. Por lo anterior, y dándose cumplimiento a lo establecido Acuerdo No. 037 del 20 de Septiembre de 2017, "***Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.",*** se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "SUMINISTRAR MENAJE DESECHABLE E INSUMOS DE ASEO, PARA LA ENTREGA DE LAS DIETAS TERAPÉUTICAS A LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS Y DE URGENCIAS Y PARA LOS PROCESOS DE LIMPIEZAS Y DESINFECCIÓN EN EL SERVICIO DE ALIMENTOS Y LAS DIFERENTES COCINETAS**

UBICADAS EN LAS UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E". CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION. Para el cumplimiento del objeto contractual se discriminan los siguientes servicios, de conformidad con la Cotización presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato, así:

ITEM	REF. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTI	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	JABON PARA LOZA EN SOLIDO	DE BUENA CALIDAD TARRO POR 900 GR	1	UN	$ 9.800	$ 1.862	$ 11.662	$ 11.662
2	CHURRUSCOS	CERDA NEGRA GRUESA GRANDE	1	UN	$ 4.300	$ 817	$ 5.117	$ 5.117
3	CHURRUSCO	CERDA SUAVES MEDIANO	1	UN	$ 4.200	$ 798	$ 4.998	$ 4.998
4	CHURRUSCO PARA LAVAR TUBOS DE ENSAYO	CERDAS SUAVES PEQUEÑO Y DELGADO	1	UN	$ 3.300	$ 627	$ 3.927	$ 3.927
5	ESPONJAS ALAMBRE, BRILLO Y SA-BRAS	DE CALIDAD PAQUETES x10	1	UN	$ 3.100	$ 589	$ 3.689	$ 3.689
6	BLANQUEADOR	AL 5.25 % GALON	1	UN	$ 7.900	$ 1.501	$ 9.401	$ 9.401
7	JABON EN POLVO	SIN AROMA PACA x 20	1	UN	$ 109.200	$ 20.748	$ 129.948	$ 129.948
8	DESENGRASANTE	MULTIUSOS GALON	1	UN	$ 18.000	$ 3.420	$ 21.420	$ 21.420
9	CUCHARAS SOPERAS	PAQUETE X 100 GRANDES	1	UN	$ 4.500	$ 855	$ 5.355	$ 5.355
10	PORTACOMIDAS	CON TRES COMPARTIMIENTOS PAQUETES X 500	1	UN	$ 168.000	$ 31.920	$ 199.920	$ 199.920
11	PORTACOMIDAS J2	2 COMPARTIMIENTOS PAQUETE X 500	1	UN	$ 39.500	$ 7.505	$ 47.005	$ 47.005
12	PORTAMERENGON C1	CON TAPA SOLO UN COMPARTIMIENTO PAQUETE X 500	1	UN	$ 98.500	$ 18.715	$ 117.215	$ 117.215
13	SET DE CUBIERTOS	CAJA X 500	1	UN	$ 121.000	$ 22.990	$ 143.990	$ 143.990
14	TAZA ICOPOR	8 ONZAS CON TAPA CAJA X 500	1	UN	$ 100.000	$ 19.000	$ 119.000	$ 119.000
15	TAZA ICOPOR	16 ONZAS CON TAPA CAJA X 500	1	UN	$ 85.000	$ 16.150	$ 101.150	$ 101.150
16	VASOS ICOPOR	6 ONZAS CON TAPA CAJA X 500	1	UN	$ 117.500	$ 22.325	$ 139.825	$ 139.825
17	VASOS DESECHABLES	4 ONZAS CON TAPA CAJA X 500	1	UN	$ 62.000	$ 11.780	$ 73.780	$ 73.780
18	COPITAS DESECHABLES	1 ONZA CON TAPA CAJA X 100	1	UN	$ 35.000	$ 6.650	$ 41.650	$ 41.650
19	VINIPEL	ROLLOS 300 MTR PACA X 20	1	UN	$ 17.800	$ 3.382	$ 21.182	$ 21.182
20	GUANTES AMARILLOS	CALIBRE 35 VARIEDAD DE TALLAS 100 PARES	1	UN	$ 3.200	$ 608	$ 3.808	$ 3.808
21	GUANTES DE MANIPULACION	DE MANIPULACION PAQUETES X 100	1	UN	$ 2.500	$ 475	$ 2.975	$ 2.975
22	BOLSA DE CIERRE HERMETICA	10 X 14 CM PAQUETES X 200	1	UN	$ 4.400	$ 836	$ 5.236	$ 5.236
23	BOLSA PERFORADA	ARROBA PAQUETE X 100	1	UN	$ 15.300	$ 2.907	$ 18.207	$ 18.207
24	BOLSA PÁRA CUBIERTOS	DE 3 X10 PAQUETE X 100	1	UN	$ 1.500	$ 285	$ 1.785	$ 1.785
25	SERVILLETAS	SENCILLAS PAQUETES X 100	1	UN	$ 1.500	$ 285	$ 1.785	$ 1.785
26	BOLSA TINA	Calibre 0,4 y 0,6. PAQUETES X 100	1	UN	$ 15.300	$ 2.907	$ 18.207	$ 18.207
27	PAPEL ALUMINIO	Rollo 300 metros	1	UN	$ 61.500	$ 11.685	$ 73.185	$ 73.185
28	CUCHARAS POSTRERAS	PAQUETE X 100	1	UN	$ 5.000	$ 950	$ 5.950	$ 5.950

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor total del presente contrato, para todos sus efectos se fija en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000) INCLUIDO IVA. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE** cancelará el valor del contrato dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, los cuales deberán corresponder a los servicios solicitados por el supervisor del contrato; para el pago el contratista deberá acompañar de la certificación expedida por el supervisor y además deberá adjuntar la certificación del pago de parafiscales, incluidos los de Salud y Pensiones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de julio de 2003. El pago estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El término de ejecución contractual será de **UN (1) MES,**

contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La suma de dinero a que el **CONTRATANTE** queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2367 del 23 de diciembre de 2021**, Código Presupuestal: **421202010030201,** Rubro: **MATERIALES Y SUMINISTROS,** expedido por el responsable del presupuesto del Área Financiera de la E.S.E. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Éste se obliga a: **1)** Facilitar al **CONTRATISTA**, los medios necesarios e indispensables de que disponga para el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula, en lo referente al valor y forma de pago. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Se obliga para con el **CONTRATANTE** de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por el contratista, que hará parte integral del contrato, **a: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con la propuesta presentada por el contratista que hará parte integral del presente contrato. Garantizar que los servicios y elementos entregados cumplan con las especificaciones exigidas por el supervisor. **2.** Previo acuerdo con el supervisor del presente contrato, establecer un cronograma de entrega de los elementos y/o insumos objeto del contrato. **3.** Previo acuerdo con el supervisor y acorde con el cronograma establecido suministrar los elementos e insumos objeto del presente contrato. **4.** Previo trámite ante el Almacén de la Unidad de Prestación Servicios de Salud Kennedy, suministrar los elementos objeto del contrato, en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor del contrato. **5.** Garantizar que los elementos objeto del presente contrato, sean nuevos, originales, de óptima calidad y acorde con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **6.** Garantizar que los elementos objeto del presente contrato, tengan como mínimo las características y especificaciones técnicas requeridas en la solicitud de bienes y servicios. **7.** Previo acuerdo con el supervisor del contrato, brindar las capacitaciones que sean requeridas al personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (si aplica). **8.** Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos objeto del presente contrato, no sean de la calidad requerida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, o se encuentren defectuosos, con daño o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. el cambio debe realizarse en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de observación del hecho. **9.** Asumir durante el periodo de garantía, el remplazo, a sus expensas y a entera satisfacción de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, sin costo alguno de los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación. **10.** Garantizar que el valor de los elementos objeto del presente contrato, no exceda en ningún caso los consignados en las listas oficiales de los fabricantes y/o productores nacionales o extranjeros de los productos objeto del presente contrato. **11.** Atender de forma inmediata, las solicitudes eventuales o imprevistos que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, requiera. **12.** Cumplir y establecer con los programas de Seguridad Industrial establecidos por la ley y garantizar que todo el personal vinculado al desarrollo del objeto del presente contrato, cuente con los elementos requeridos para desarrollar sus actividades de forma eficiente. **13.** Exonerar la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual por las fallas o pérdidas que presenten en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual. **14.** En todo caso queda entendido que el personal que se ocupa para el desarrollo del contrato es subordinado al contratista y no tiene ningún vínculo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **15.** El contratista será el responsable de la seguridad e integridad física de las personas que vincule para la ejecución del objeto del presente contrato. **16.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **17.** Mantener los precios durante la ejecución del contrato. **18.** Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, embalaje y logística con ocasión al desarrollo del presente contrato. **19.** Garantizar que los elementos e insumos sean de marca reconocida con representación en Colombia. **20.** Garantizar que los elementos e insumos objeto del presente contrato, sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN. **21.** Realizar las pruebas requeridas por el supervisor del contrato, que garanticen el óptimo funcionamiento de los elementos e insumos objeto del presente contrato. **22.** Previo acuerdo con el supervisor, garantizar el suministro, transporte y custodia, de los elementos e insumos objeto del presente contrato, de acuerdo con los requerimientos técnicos y con la normatividad vigente. **23**. Garantizar que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos de los elementos e insumos solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **24.** Brindar asesoría constante a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, sobre el uso de los elementos e insumos objeto del presente contrato. **25.** Presentar debidamente al supervisor facturas y parafiscales y demás para sus pagos. **26.** Adherirse a los procesos y procedimientos técnicos y normativos adoptados e implementados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

27. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **28.** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir menaje desechables e insumos de aseo, con las mismas características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará el requerimiento por escrito al contratista, quien remitirá cotización para aprobación y posterior certificación (debidamente justificada en su aspecto técnico y en el valor aprobado, así mismo, deberá anexar la especificación técnica y las características propias del elemento o servicio requerido) por parte del supervisor del presente contrato, quien informará los trámites a seguir, así como el lugar, fecha y hora de entrega. Mantener un inventario suficiente de productos contratados para prestar un servicio ágil y oportuno. **29.** La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contratista. **30.** Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación. **31.** Todas las demás relacionadas con el objeto del presente contrato. **ADEMÁS DE LAS ANTERIORES OBLIGACIONES, SE DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN LA GUÍA VERDE DE CONTRATACIÓN, ADOPTADA POR LA SUBRED, ESTOS SON: 1)** Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE. **2)** Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede. **3).** Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas. **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. **2)** Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **3)** El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. **4)** Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse. **6)** Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. **7)** El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. Así mismo participara en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. **8)** Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA CESIÓN: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El contrato no podrá ser cedido por el **CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipule la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO.** El **CONTRATANTE**, podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes, por el incumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato EL CONTRATANTE exigirá directamente al CONTRATISTA a título de Cláusula Penal una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATANTE recibirá en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, EL CONTRATANTE le impondrá por cada mes de mora o fracción de mes multas diarias y sucesivas equivalentes al **cero punto uno por ciento (0.1%)** del valor total del contrato, sin que supere el **diez por ciento (10%)** del valor del mismo sin perjuicio que EL CONTRATANTE haga efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato, esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude EL CONTRATANTE al CONTRATISTA, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARAGRAFO**: No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el

incumplimiento parcial se deban a fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., NIT 900.959.048-4**, las siguientes: **a) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CARÁCTER PARTICULAR,** expedida por una compañía aseguradora o banco legalmente autorizados para funcionar en Colombia, que ampare las obligaciones surgidas del presente contrato la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales independientemente de las multas y de la cláusula penal que se pacte; la cuantía debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia debe ser por el plazo de ejecución el contrato y cuatro (4) meses más. **2) DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por cuantía equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **b) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO**: La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo trámite de aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN.** Ejercerá la supervisión del cumplimiento del presente contrato la **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD - DIRECCIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS,** o quien delegue el Ordenador del Gasto, quien para ejercer su función deberá acogerse a lo establecido en el Estatuto contemplado en el Acuerdo No. 037 de 2017, "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.", emitido por la Junta Directiva de la Subred y el Manual de Supervisión Contractual.**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso el contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GASTOS.** Los gastos para el perfeccionamiento y la legalización del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: COMPROMISORIA.** Las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstos tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.** El contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato será objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a su terminación, conforme al Estatuto y Manual de Contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°2367 del 23 de diciembre de 2021**. **2)** Invitación Directa **N°OC-441-2021**. **3)** Propuesta técnica y económica. **4)** Los demás documentos que surjan dentro del desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** EL contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por el **CONTRATANTE,** para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra el **CONTRATANTE** por tal motivo. En este caso, el **CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, el **CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES.** El **CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRRORISMO:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que los orígenes de los recursos empleados para

la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la Ley 1121 de 2016 "*Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones*. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y se autoriza notificaciones al correo electrónico **CONTRATISTA:** comercializadoraproveeymed@gmail.co Dado a los **treinta (30) días del mes de diciembre de 2021.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.

	Nombre	Cargo	Fecha (D-M-A)
Aprobado por:	Mónica E. González Montes	Directora de Contratación	30-12-2021
Elaborado por:	Liseth Katerine Peña Quiñonez	Profesional Universitario	30-12-2021